

Periódico Oficial número 118 de fecha 22 de julio de 2026, Tomo III,
Pub. Núm. 1602-A-2026

**LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO
“SUMINISTRO PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO AGRICOLA EN LA ENTIDAD
CHIAPANECA”,
EJERCICIO 2026**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Los presentes Lineamientos Operativos tienen por objeto establecer el proceso operativo del proyecto de inversión denominado **“SUMINISTRO PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO AGRICOLA EN LA ENTIDAD CHIAPANECA”** ejercicio 2026 a fin de normar, transparentar la correcta aplicación, destino y comprobación de los recursos presupuestarios autorizados para la ejecución del proyecto y que la Secretaría del Campo, destinará en la entrega de paquetes de insumos de forma directa a productores hombres y mujeres, conformados por un bulto de 50 kg de Sulfato de Amonio Dorado (FERTIQUIM) y un bulto de 50 kg de Urea 46-00-00 (FERTIQUIM); así como para cumplir con las metas (componentes y actividades) programadas en tiempo, forma y establecer los requisitos y criterios de elegibilidad que el sujeto de apoyo, debe cubrir para ser considerado beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO. -OBLIGATORIEDAD: Los presentes Lineamientos Operativos son de observancia obligatoria para todas las partes que intervengan durante la operación, ejecución y desarrollo del proyecto de inversión denominado **“SUMINISTRO PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO AGRICOLA EN LA ENTIDAD CHIAPANECA”**, ejercicio 2026 y ejecución de su Línea de Acción.

ARTÍCULO TERCERO. -TERMINOLOGÍA: Con fines de brevedad y para efectos de los presentes Lineamientos Operativos, se entenderá por:

- I. **PROYECTO:** Al proyecto de inversión denominado **“SUMINISTRO PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO AGRICOLA EN LA ENTIDAD CHIAPANECA”**, ejercicio fiscal 2026.
- II. **LINEAMIENTOS:** Los presentes Lineamientos Operativos del proyecto de inversión denominado **“SUMINISTRO PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO AGRICOLA EN LA ENTIDAD CHIAPANECA”**, ejercicio fiscal 2026.
- III. **SECRETARÍA:** A la Secretaría del Campo de Gobierno del Estado de Chiapas.

- IV. **SUBSECRETARÍA:** A la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría del Campo de Gobierno del Estado, en su carácter del líder del **PROYECTO**.
- V. **PLANEACIÓN:** A La Unidad de Planeación de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar la planeación, gestión y seguimiento de los proyectos de inversión;
- VI. **UNIDAD:** A la Unidad de apoyo Administrativo de la **SECRETARÍA** área encargada de realizar La ejecución de los recursos respecto a la contratación de materiales y suministros, del **PROYECTO**, se sujetarán a lo establecido en la normatividad y leyes vigentes.
- VII. **SOLICITANTE:** A las y los productores (persona del sector primario), hombre, mujer (agricultor), que solicita y le interesa mejorar la fertilidad del suelo, favoreciendo el desarrollo de los cultivos y optimizar el rendimiento por hectárea del cultivo de maíz, incluidas en la línea de acción del proyecto.
- VIII. **LÍNEA DE ACCIÓN:** A la acción del proyecto que considera la entrega de paquete de insumo agrícolas en beneficio de las y los productores, (personas del sector primario), hombre, mujer (agricultor); situados en áreas urbanas o rurales del municipio y localidades con vocación al cultivo de maíz, situados en la región XV Meseta Comiteca del Estado de Chiapas, específicamente el municipio de La Trinitaria.
- IX. **PAQUETES DE INSUMOS AGRÍCOLAS:** Consistente en 01 bulto de 50 kg. de urea 46-00-00 (FERTIQUIM) y 01 bulto de 50 kg. de sulfato de amonio dorado (FERTIQUIM).
- X. **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD:** A los parámetros de decisión para determinar si las y los productores solicitantes cumplen con los requisitos para ser sujeto de apoyo del beneficio contemplado en el **PROYECTO** y su **LÍNEA DE ACCIÓN**.
- XI. **SUJETO DE APOYO:** A las y los productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor) de manera individual u organizada, que cuenten con terrenos con vocación cultivo de maíz y fuente de abastecimiento de agua y cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en los presentes **LINEAMIENTOS**.
- XII. **AGRICULTOR:** Persona que se dedica a cultivar la tierra en una explotación agraria para la extracción y aprovechamiento de los recursos para su consumo o venta a través del cual obtiene dividendos económicos para su beneficio a saber: maíz, frijol, cereales, frutas, hortalizas, pastos y forrajes, fibras, etc.

- XIII. REQUISITOS:** Son los documentos e información que las y los productores deben reunir y presentar ante la **SUBSECRETARÍA**, para obtener la viabilidad de ser **SUJETO DE APOYO** del **PROYECTO**.
- XIV. POBLACIÓN OBJETIVO:** A las y los productores (hombre o mujer), del municipio y localidades de La Trinitaria inserto en la región Meseta Comiteca y geografía chiapaneca, interesados con el desarrollo del cultivo de maíz de nuestro estado.
- XV. PADRÓN DE BENEFICIARIOS:** Relación de las y los productores **SUJETOS DE APOYO**, que fueron beneficiados con la entrega de los paquetes de insumo y lo establecieron en terrenos aptos de su propiedad.
- XVI. TERRENO:** Al espacio físico o conjunto de instalaciones agronómicas donde se cultiva la milpa.
- XVII. COBERTURA:** Se refiere al área de influencia del proyecto, pudiendo ser estatal, regional y municipal.

CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO CUARTO. -RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: En un objetivo común como lo es la reactivación productiva del campo chiapaneco en específico la región XV Meseta Comiteca y el municipio de La Trinitaria en la producción de maíz, 01. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover una agricultura sostenible y dentro del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2025-2030, Eje 4 Chiapas con prosperidad compartida, tema 4.3. Desarrollo rural y pesca sostenible, Política pública 4.3.1. Producción agrícola con conciencia ambiental; Objetivo: 1. Incrementar la rentabilidad agrícola para mejorar la economía de los productores y aumentar la producción de alimentos; Estrategia: 4.3.1.1 Mejorar los sistemas alimentarios, mediante prácticas agroforestales y agroecológicas sostenibles, para aumentar la productividad de pequeños y medianos productores. Programa sectorial: Agropecuario, objetivo estratégico 1. Contribuir al desarrollo de la agricultura, y **LÍNEA DE ACCIÓN**, las atribuciones y responsabilidades respecto de la implementación y desarrollo del **PROYECTO**, serán asumidas por la **SUBSECRETARÍA** en el ámbito de su respectiva competencia y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - INSTANCIA NORMATIVA: Con independencia del origen y destino de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y operación del **PROYECTO**, así como de las disposiciones legales aplicables en cuanto a la comprobación del gasto y aplicación de los recursos estatales, la instancia normativa para

los efectos del proceso operativo del **PROYECTO** será la **SUBSECRETARÍA**, misma que establecen los presentes **LINEAMIENTOS**.

ARTÍCULO SEXTO.- INSTANCIA RESPONSABLE: La instancia responsable del proceso operativo, ejecución y operación de los recursos, así como del cumplimiento de las metas programadas (componentes y actividades); en relación a la entrega de los paquetes de insumo, atendiendo los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS** establecidos en el presente documento, será la **SUBSECRETARIA**, conforme ha sido establecido en la carátula del **PROYECTO**, cédula de validación de acciones, así como los presentes **LINEAMIENTOS**. En cuanto a la parte financiera y administrativa es la **UNIDAD**, la responsable de ejercer de acuerdo a normas y leyes vigentes.

CAPÍTULO III OBJETIVO DEL PROYECTO.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBJETIVO GENERAL: Contribuir al fortalecimiento de la producción de maíz en el estado de Chiapas, mediante la entrega de paquetes agrícolas para mejorar la calidad de los suelos y los rendimientos de producción.

ARTÍCULO OCTAVO.- OBJETIVO ESPECÍFICO: El **PROYECTO** tiene como objetivo específico:

1. Incrementar la producción agrícola con acciones de reconversión, innovación y transferencia de tecnología que coadyuven a la seguridad alimentaria.
2. Fortalecer las capacidades productivas mediante el acceso a insumos agrícolas favoreciendo la nutrición del suelo.
3. Desarrollo adecuado de los cultivos e incrementar los rendimientos por unidad de superficie y mejorar los niveles de producción.

CAPÍTULO IV POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA.

ARTÍCULO NOVENO.- POBLACIÓN OBJETIVO: El **PROYECTO** está encaminado a las y los productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor) de manera individual u organizada; de localidades del municipio de La Trinitaria situados en la región XV Meseta Comiteca del Estado de Chiapas, que se encuentren dentro del área de influencia del **PROYECTO**, de conformidad a la Cédula de Validación de Acciones, Carátula del **PROYECTO** y los **LINEAMIENTOS**.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COBERTURA: El **PROYECTO** tendrá como cobertura estatal especialmente en la XV Meseta Comiteca del Estado principalmente en el municipio de La Trinitaria y su **LÍNEA DE ACCIÓN** se ejecutará a través de las y los productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor) de manera individual u

organizada; de localidades del municipio de La Trinitaria situado en esa región socioeconómicas del Estado que se encuentren dentro del área de influencia del **PROYECTO**, de conformidad a la Cédula de Validación de Acciones, Carátula y los **LINEAMIENTOS**.

CAPÍTULO V CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

ARTICULO DÉCIMOPRIMERO.- SUJETO DE APOYO: El **PROYECTO** tiene contemplado a través de su **LINEA DE ACCION** apoyar económicamente vía subsidio al **SUJETO DE APOYO** en la entrega de **PAQUETE DE INSUMOS AGRICOLAS**.

ARTICULO DÉCILOSEGUNDO.- El **SUJETO DE APOYO** para poder recibir los beneficios que otorga el **PROYECTO** a través de su **LÍNEA DE ACCION**, deberá cubrir los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS** establecidos en los presentes **LINEAMIENTOS**, mismos que serán verificados y validados por la **SUBSECRETARIA**.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO.- CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: Para efecto del apoyo económico vía subsidio en especial **SUJETO DE APOYO**, se deberán observar los siguientes **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**:

1. Ser mexicano de nacimiento o por derecho (instituciones gubernamentales o no gubernamentales representante legal).
2. Mayor de edad (instituciones gubernamentales o no gubernamentales representante legal).
3. Contar con identificación oficial (Instituciones gubernamentales o no gubernamentales representante legal).
4. Que su actividad preponderante sean cultivo de maíz de riego y/o temporal.
5. Que se ubique preferentemente en áreas marginadas y con baja potencialidad productiva y/o sembrar una superficie igual o mínima a una hectárea.
6. Que no haya recibido o esté recibiendo apoyo igual o similar a los que otorga el presente **PROYECTO**.
7. Cumplir con todos los **REQUISITOS** establecidos en el presente **LINEAMIENTO**.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO.- REQUISITOS: El **SUJETO DE APOYO**, independientemente de cumplir con los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** estipulado en el Artículo Décimo Tercero, deberá reunir y entregar copia de los documentos que se señalan como **REQUISITOS** en los incisos siguientes y que serán utilizados para integrar el expediente técnico correspondiente:

a) Productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor) de zonas rurales y urbanas, de origen mestizo e indígena, con índice de muy alta, alta, media, baja y muy baja marginación, de manera individual u organizada, para establecerlas en una superficie de una hectárea o menor, que soliciten **PAQUETE DE INSUMOS AGRÍCOLAS**, deberán entregar los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al titular de la **SECRETARÍA** en formato libre (original).
- Copia de identificación oficial con fotografía vigente (legible).
- Para el caso de organizaciones y/o grupos de trabajo presentar identificación oficial que acredite la personalidad del titular y la del representante; así como acta de asamblea de designación de representante.
- CURP
- Documento que acredite la legal posesión del terreno o unidad de producción, constancia de posesión del predio, y/o constancia de productor activo sellado y firmado por la autoridad local.
- Relación de beneficiarios (cuando se trate de una organización o grupo de trabajo).
- Acta entrega-recepción del **PAQUETE DE INSUMOS AGRÍCOLAS**.

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y SU LÍNEA DE ACCIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- FINANCIAMIENTO: La implementación y ejecución del **PROYECTO** representa una inversión de recursos por la cantidad de **\$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)**, provenientes del Programa y/o Fondo ISR Participable Estatal 2026, recurso que será aplicado con transparencia, objetividad y responsabilidad por la **SUBSECRETARÍA**. Este recurso es ministrado por la Secretaría de Finanzas a la **SECRETARÍA**, conforme a la calendarización

Presupuestal establecida en el expediente técnico del **PROYECTO**. (La ejecución de los recursos respecto a materiales y suministros, se sujetarán a lo establecido en la normatividad y leyes vigentes).

Los recursos o pagos se transferirán hasta 15 días posteriores a que éstos hayan entregado la factura original, XML y carta de autorización a la **SECRETARÍA**.

El recurso será ministrado en su totalidad por la Secretaría de Finanzas a la **SECRETARÍA**; conforme a la autorización y calendarización de los recursos de las partidas presupuestales, establecidas en el expediente técnico del **PROYECTO**, a partir de su autorización.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO.-LÍNEA DE ACCIÓN: La instrumentación e implementación de la **LÍNEA DE ACCIÓN** estará a cargo de la **SUBSECRETARIA**, responsable del cumplimiento y atención de los presentes **LINEAMIENTOS**; así como de la correcta comprobación y aplicación de los recursos presupuestarios autorizados e integración de los expedientes técnicos.

La **LÍNEA DE ACCIÓN** comprende los siguientes conceptos y componentes:

Concepto	Componentes
PAQUETE DE INSUMO AGRÍCOLA	• 01 bulto de 50 kg de Sulfato de Amonio Dorado (FERTIQUIM) • 01 bulto de 50 kg de Urea 46-00-00 (FERTIQUIM)

La ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN** en su componente, porcentaje de **PAQUETES DE INSUMOS AGRÍCOLAS** entregados, porcentaje de **PAQUETES DE INSUMOS AGRÍCOLAS** programados, número de productores beneficiados, estará bajo la responsabilidad del personal y bajo la supervisión de la **SUBSECRETARIA**.

CAPÍTULO VII DE LA MECÁNICA OPERATIVA.

ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO.- MECÁNICA OPERATIVA: Para la operación y ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO** se establece la siguiente mecánica:

Paso I.- El **SUJETO DE APOYO** elabora la solicitud en formato libre dirigida al titular de la **SECRETARÍA**.

Paso II.- El **SUJETO DE APOYO** entregará el oficio de solicitud de apoyo para su atención y seguimiento en oficialía de partes o directamente en la **SUBSECRETARIA**.

Paso III.- La **SUBSECRETARIA** recepciona la solicitud del **SUJETO DE APOYO**, la analiza apegándose a los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS**, establecidos en los artículos Decimosegundo y Decimotercero de los presentes **LINEAMIENTOS** para la integración del expediente técnico y su consecuente aprobación.

Paso IV.- Integrado el expediente, la **SUBSECRETARIA** autoriza el apoyo comprendido en la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO** y procede a notificarle la entrega de los **PAQUETES DE INSUMOS AGRÍCOLAS** a nombre del **SUJETO DE APOYO**.

PASO V.- Firmada la orden de salida de los **PAQUETES DE INSUMOS AGRÍCOLAS**, se le entrega en original al **SUJETO DE APOYO** firmando de recibido en una copia, indicándole la vigencia de la misma, el procedimiento de entrega-recepción, nombre y número telefónico del encargado, ubicación en la cabecera municipal y/o localidad que se indique, fecha y hora de la entrega autorizada.

PASO VI. - Realizada la entrega-recepción del **PAQUETE DE INSUMOS AGRÍCOLAS** el **SUJETO DE APOYO** se obliga a establecerlos en los terrenos de su propiedad, tal y como lo manifestó en su solicitud.

Para la **LÍNEA DE ACCIÓN** en su componente (entrega de **PAQUETES DE INSUMOS AGRÍCOLAS**) la **SUBSECRETARÍA**, programará las fechas de entregas según las metas y acciones programadas de conformidad a la Cédula de Validación de Acciones, carátula del **PROYECTO**, la **SUBSECRETARÍA**, será la responsable de integrar la documentación comprobatoria. En lo que respecta a la parte operativa, para entrega de paquetes y expedientes. y la **UNIDAD**, será la responsable: encargado de compras y servicios del **PROYECTO**, siguiendo la normativa y leyes vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO. - El **SUJETO DE APOYO**, se compromete a establecer el **PAQUETE DE INSUMOS AGRÍCOLAS** en terrenos de su propiedad y a proporcionarle el manejo que requiera durante su crecimiento, desarrollo y producción de su cultivo de maíz. Así mismo facilitará la supervisión y seguimiento por parte del personal de la **SUBSECRETARÍA** y órgano fiscalizador, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO.- La **SUBSECRETARÍA**, en el ámbito de su competencia, será la instancia responsable de cuidar y verificar la correcta aplicación de los recursos, así como de la entrega del **PAQUETE DE INSUMOS AGRÍCOLAS** otorgada al **SUJETO DE APOYO**.

La **SECRETARÍA** a través de la **SUBSECRETARÍA** será la instancia responsable de resguardar la documentación comprobatoria generada de carácter administrativo y justificativo del **PROYECTO**.

El **SUJETO DE APOYO**, como beneficiario de la **LÍNEA DE ACCIÓN** en su concepto (entrega de **PAQUETE DE INSUMOS AGRÍCOLAS**), será el responsable del establecimiento, cuidado y manejo de los bultos en terrenos de su propiedad, en sus diferentes etapas: crecimiento, desarrollo y producción. El incumplimiento a lo estipulado al respecto, obligaría a La **SECRETARÍA** a restringirle el apoyo en lo subsecuente.

CAPÍTULO VIII INFORMES Y FINIQUITO DEL PROYECTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- INFORMES: La **SUBSECRETARÍA** será la instancia responsable de presentar de manera mensual los avances físico-financieros en los formatos establecidos ante **PLANEACIÓN** de esta **SECRETARÍA**.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO.- FINIQUITO: Al final del ejercicio, se realizará un cierre con corte al 31 de diciembre de 2026 y consecuentemente elaborar el documento final como conclusión de operaciones del **PROYECTO**, plasmando todas las metas alcanzadas y los recursos ejercidos, así como el acta de finiquito firmada por el líder del

PROYECTO, el cual debe quedar elaborado a más tardar el día 31 de diciembre de 2026. La elaboración del finiquito es responsabilidad de La **SUBSECRETARÍA** y a su vez la encargada de entregarlo al área encargada de la **PLANEACIÓN**.

CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO E INSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO.- Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes **LINEAMIENTOS**, directamente ante las oficinas de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet (quejanet@anticorrupciónybg.gob.mx) o vía telefónica al siguiente número: 800 900 9000 y/o 961 618 7530 Ext. 22501.

CAPÍTULO X DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCERO.- DERECHOS: EL **SUJETO DE APOYO** tendrá derecho a exigir un trato equitativo, indistintamente a su género; a cambio deberá cumplir con lo estipulado en las condiciones establecidas en los presentes **LINEAMIENTOS** del **PROYECTO**.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO.- OBLIGACIONES: Deberá cumplir con los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS** señalados en los Artículos Décimotercero y Décimocuarto de los presentes **LINEAMIENTOS** y que determinan su elección como **SUJETO DE APOYO**, así también debe facilitar en todo momento información útil solicitada por el personal técnico, administrativo y de control a juicio de la **SUBSECRETARÍA**.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-LEYENDA: La papelería, que se utilice para la ejecución e implementación del **PROYECTO**, deberá considerar la inclusión de manera clara y precisa la siguiente leyenda:

“Este proyecto es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Quien haga uso indebido de los recursos, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Con excepción de los Formatos de Solicitudes de Pago, mismos que son predeterminados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

ARTICULO VIGÉSIMOSEXTO.- FORMATERÍA. En los presentes **LINEAMIENTOS**, se utilizará la siguiente formatería:

- Formato de orden de salida o entrega de **PAQUETE DE INSUMOS AGRÍCOLAS**.
- Formato de acta de asamblea de planeación participativa (Grupo de trabajo).
- Relación de beneficiarios apoyados (Grupo de trabajo).
- Formato acta de entrega-recepción del **PAQUETE DE INSUMOS AGRÍCOLAS**.

ARTICULO VIGÉSIMOSÉPTIMO.- VIGENCIA: La vigencia de los presentes **LINEAMIENTOS** entra en vigor a partir del día de su firma y concluyen el día 31 de diciembre de 2026.

ARTICULO VIGÉSIMOCTAVO.- COMPETENCIA: En los casos en que se presente duda o controversia en la interpretación y aplicación de los presentes **LINEAMIENTOS**, la **SUBSECRETARÍA**, resolverán lo conducente.

ARTÍCULO VIGÉSIMONOVENO.- MODIFICACIONES: Los presentes **LINEAMIENTOS OPERATIVOS** podrán ser modificados o adicionados durante su vigencia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- EQUIDAD DE GÉNERO: Los apoyos que otorga el proyecto podrán ser solicitados por todas las personas sin distinción, atendiendo la paridad y equidad de género, siempre y cuando se apeguen a los lineamientos de elegibilidad y requisitos establecidos en los presentes **LINEAMIENTOS OPERATIVOS**.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN EL PERIODICO OFICIAL: La **SUBSECRETARÍA** solicitará de manera oficial a la Unidad de Apoyo Jurídico de la **SECRETARÍA**, la publicación de los presentes **LINEAMIENTOS** en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el cual entrará en vigor dado su naturaleza al día de su expedición para efectos de la ejecución e implementación de la **LINEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO**, cabe señalar que su publicación en el Periódico Oficial del Estado y dado los tiempos y formas de los trámites administrativos y burocráticos puede ser con fecha posterior a su expedición.

Se expiden en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los s (03) días del mes de julio del año dos mil veinte seis (2026).- Vo. Bo. C. Luis Darinel Alvarado Villatoro, Subsecretario de Agricultura y Líder del Proyecto.- Rúbrica.